

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira Valle**

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, informando que la parte demandada reitera solicitud del pago de depósitos judiciales identificados con los números 469400000293072 y 469400000294400 por valor total de \$600. 000.00 Mcte. Queda para proveer.

Palmira Valle, Quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE, QUINCE (15) DE ENERO DE 2021
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0013
RADICACION No. 2012 - 00212 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa este despacho judicial que se solicita el pago de los depósitos judiciales identificados con los números 469400000293072 y 469400000294400, a favor de la parte ejecutada, lo cual había sido ordenado a través de auto de sustanciación No. 1075 de fecha nueve (9) de diciembre de 2020.

No obstante a lo anterior, al verificar el estado de los títulos para realizar el pago, en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, se observa que dichos depósitos judiciales se encuentran en trámite de prescripción, en razón a que los mismos tiene como fecha de emisión veintitrés (23) de septiembre de 2015 y trece (13) de octubre de 2015, respectivamente, lo que imposibilita el pago por parte de esta dependencia judicial, ya que los depósitos judiciales pasan a ser tratados y tramitados por parte de administración judicial de forma directa.

Ante este escenario, este despacho judicial dejará sin efecto el numeral segundo (2º) del auto de sustanciación No. 1075 de fecha nueve (9) de diciembre de 2020, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la CIRCULAR DEAJC20-55 del diez (10) de agosto de 2020, respecto de las reclamaciones en este sentido.

Bajo estos lineamientos, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral segundo (2°) de la parte resolutive del auto de sustanciación No. 1075 de fecha nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020), conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **NEGAR** el pago de los depósitos judiciales identificados con los números 469400000293072 y 469400000294400, como quiera que los mismos se encuentran en tramite de prescripción, de conformidad con lo dispuesto en la CIRCULAR DEAJC20-55 del diez (10) de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ**

Har

Firmado Por:

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d33620f3183f052912193b832ee6d5a74b96f78c288bcd4e4dee4157ac317f**

Documento generado en 17/01/2021 10:41:26 AM